



AYUNTAMIENTO

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA, DOÑA CLARA ISABEL SEGURA DELGADO DE FECHA DE 15 DE MARZO DE 2012.

Por la presente y de conformidad con las competencias que me atribuye lo dispuesto en Decreto de delegación del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha de once de marzo de dos mil diez, visto el contenido del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el contenido del Certificado del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, sesión extraordinaria de veintinueve de febrero de 2012, **HE RESUELTO:**

1.-Que en el Certificado del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, sesión extraordinaria de veintinueve de febrero de 2012, en relación al expediente 06/12 relativo a la tramitación con carácter urgente de la contratación del servicio de portería y acomodación del Teatro Guimerá (ejercicio 2012), en el pliego de cláusulas administrativas particulares a que debe sujetarse el citado procedimiento de contratación, **DONDE DICE:**

“ [...] 13.4.- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO DE PORTERIA Y ACOMODACIÓN DEL TEATRO GUIMERÁ DEPENDIENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá ser repercutido.

En relación a los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

Criterio: Horas anuales como bolsa de horas no facturables (hasta un máximo de 6 puntos).

Los licitadores presentarán propuesta de horas sin cargo y cuadro de horarios de presencia efectiva de cada trabajador suscritos por el licitador.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en



AYUNTAMIENTO

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA

su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas [...]”

DEBE DECIR:

“[...] 13.4.- **Sobre número 3**: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO DE PORTERIA Y ACOMODACIÓN DEL TEATRO GUIMERÁ DEPENDIENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.**”

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá ser repercutido.

En relación a los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

Criterio: Horas anuales como bolsa de horas no facturables.

Los licitadores presentarán propuesta de horas sin cargo y cuadro de horarios de presencia efectiva de cada trabajador suscritos por el licitador.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



AYUNTAMIENTO

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA

13.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. [...]”

2.- Elevar la presente Resolución al Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, al objeto de su ratificación

3.- Que se notifique esta Resolución a los interesados, a la Dirección del OAC y a la Intervención a los efectos correspondientes.

LA PRESIDENTA DEL OAC.

Fdo. Clara Isabel Segura Delgado.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Luís F. Prieto González.